LEI DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1888.

Catastro.—El gobierno podrá prorrogar el término para sus operaciones hasta por un año .

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—El gobierno podrá prorrogar hasta por un año el término señalado a los comisionados del catastro, segun las condiciones en que se encuentren sus operaciones.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones.—Sucre, noviembre 28 de 1888.

J. M. DEL CARPIO.— *Manuel Othon Jofré* (hijo)— D. Secretario.—*Adolfo Siles*—D. Secretario. Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

ANICETO ARCE.

El ministro de hacienda e industria—H. Gutiérrez.